## Alcaldía de Nobsa

# ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

# MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION


Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280
Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co


mipg modelo integrado de planeación y gestión

**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la secretaria de la Gobierno y convivencia ciudadana del municipio de Nobsa se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV), POR LOTES; CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1. Fecha de presentación:** Agosto de 2026

**1.2 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) POR LOTES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ**

**1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA

**1.3. DEPENDENCIA:** Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana.

**2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

En virtud del principio de planeación, el municipio de Nobsa debe elaborar previamente estudios previos y análisis suficientemente serios y completos, previo al inicio de la presente contratación, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contratación requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes y servicios de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Nobsa - Boyacá, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece, Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 315 de la Constitución Política, reza *"Son atribuciones de los alcaldes: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo"*, atribuciones reglamentadas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que define las funciones que por orden Constitucional y legal les han sido asignadas a los alcaldes.

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia determina que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que, la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

El Artículo 315 de la constitución política establece entre otras como atribuciones del alcalde "…Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante

Que la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026" funda su razón de ser en el concepto de seguridad humana y tiene como propósito principal la protección de la vida.

De acuerdo con la Ley 2272 de 2022 (Ley de Paz Total), la seguridad humana fue concebida para: […] proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes, de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la Fuerza Pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.

El Estado garantizará la seguridad humana, con enfoque de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional, para la construcción de la paz total. Para ello, promoverá respuestas centradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo, y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades, en especial de las víctimas de la violencia. Asimismo,

reconocerá la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos en el enfoque de seguridad humana. (Colombia, Congreso de la República, 2022, artículo 2)

El Decreto 399 de 2011 establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

el Decreto 399 de 2011, **en su artículo 16. Establece las Políticas *Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*** En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

**El artículo 17 hace referencia a los *Comités Territoriales de Orden Público*** (…) *En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (…)*

En el desarrollo de las funciones y la misión institucional de la administración municipal se la Secretaría de Gobierno y convivencia le corresponde Coordinar los procedimientos de enlace, comunicación, colaboración armónica y apoyo con entidades y organismos oficiales de seguridad, fuerzas militares y de policía, y de sector judicial; Así mismo Formular y liderar la implementación del plan de seguridad y convivencia ciudadana.

**Es importante señalar que el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el municipio de Nobsa, se elaboran y ejecutan en el marco del comité de orden público municipal en coordinación con las autoridades locales militares y de policía y demás entidades aportantes a la seguridad y la justicia como CTI, permitiendo a través de este atender las necesidades de los ciudadanos en materia de seguridad de manera más integral y efectiva.**

En razón a ello este equipo interinstitucional estudia, aprueba, hace seguimiento, y define la destinación de los recursos apropiados para el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET). En este entendido el día 08 de Julio de 2026 en comité de orden público por decisión unánime del Alcalde municipal, el Comandante de la Guarnición Militar batallón Tarqui, el Comandante de estación de Policía, líder Seccional del Cuerpo Técnico Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana como secretaria técnica del comité APROBARON de manera prioritaria el Proyecto Presentado por algunos de sus miembros de la siguiente manera:

1. **PROYECTO PRESENTADO POR LA ESTACION DE POLICIA NOBSA**

***Nombre del proyecto: Fortalecer el servicio policial en el ámbito urbano y rural para la atención de casos de policía y el aumento de desplazamientos del personal policial en el municipio de Nobsa***

Objeto: Adquirir Camioneta tipo para el traslado de personas privadas de la libertad para la atención de motivos de policía ETM.PN-006.A3 vehículo camioneta tipo van (pasajeros y carga)

para un total del proyecto Aprobado por $ 381.333.333

Es importante señalar, que el valor establecido en el proyecto presentado por el comandante de estación de Policía y aprobado en comité de orden público, indica:

> *"(…) las especificaciones son las establecidas por la policía nacional, el presupuesto establecido para el proyecto en referencia, fue determinado con el valor promedio resultado del estudio de mercado realizado a través de cotizantes allegadas por empresas dedicadas al comercio de vehículos (…)"*

Es importante señalar que el municipio de Nobsa cuenta con 31 uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en 2 frentes de seguridad urbana y rural, así como el desarrollo de actividades del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes – MNVCC, lo que hace necesario contar con medios logísticos para garantizar una acción policial en tiempo de respuesta oportuna y efectiva por los uniformados ante los llamados de la comunidad.

Actualmente, la Estación de Policía Nobsa dispone de un parque automotor conformado por cuatro motocicletas marca HONDA XRE 300, modelo 2023, destinadas a cubrir el casco urbano del municipio y sus 15 veredas, atendiendo de primera mano los requerimientos, necesidades, llamados y solicitudes de la ciudadanía en todo el territorio, incluida la zona rural. Sin embargo, es importante señalar que la Estación no cuenta con vehículo, lo que limita la capacidad de desplazamiento colectivo del personal policial y la atención integral de casos que requieren presencia institucional visible y transporte seguro.

En los consejos de seguridad y encuentros comunitarios, se ha solicitado el aumento de actividades propias del servicio de Policía, lo que genera una mayor demanda de patrullajes y, en consecuencia, un uso continuo e ininterrumpido de las motocicletas. Este escenario ocasiona un desgaste acelerado del parque automotor, incrementa los costos de mantenimiento y prolonga los tiempos de inmovilización en talleres, afectando la eficiencia operativa. La ausencia de un vehículo institucional refuerza la necesidad de adquirir una camioneta uniformada, que permita ampliar la cobertura, mejorar la capacidad de reacción y garantizar un servicio policial más eficaz en beneficio de la seguridad y convivencia ciudadana del municipio.

Así las cosas, la adquisición de una camioneta uniformada para la Estación de Policía Nobsa responde a la necesidad de optimizar la movilidad, presencia y capacidad operativa de la institución en el territorio. Este automotor constituye un recurso indispensable para el desarrollo de actividades de patrullaje, reacción inmediata, transporte de personal y apoyo logístico, asegurando la atención oportuna de situaciones que comprometan la seguridad y convivencia ciudadana. Su destinación exclusiva a la estación de Policía Nobsa garantiza que los desplazamientos se realicen bajo criterios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa, fortaleciendo la cobertura institucional en la zona urbana y rural, y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos misionales de protección comunitaria y mantenimiento del orden público en el municipio de Nobsa, Boyacá.

En consideración a lo anterior y con el fin de atender las diferentes actividades de policía con el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes ha implementado un tipo del servicio dinámico, es decir que los cuadrantes operacionales o metodológicos en el municipio está trabajando de acuerdo a nuevos lineamientos establecidos en la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional y las reglamentaciones emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

El proyecto se aprobó a fin de garantizar la seguridad y el mantenimiento del orden público en el municipio de NOBSA; en este entendido el proyecto está enfocado en el fortalecimiento de su capacidad operativa mediante la dotación de elementos logísticos, y se ajusta plenamente a lo dispuesto en la legislación vigente. Este tipo de inversión contribuye directamente a la seguridad

regional, el mantenimiento del orden público y la gobernabilidad local, en articulación con los entes territoriales y en cumplimiento de los planes integrales de seguridad.

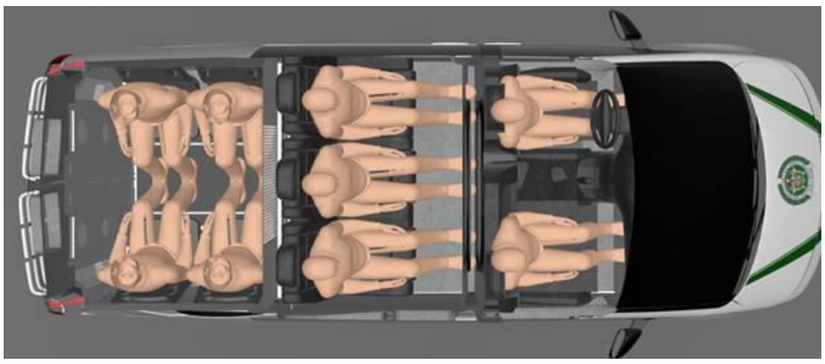
Así mismo, se debe hacer mención que en oficio allegado por correo electrónico N° 00267/DEBOY GUMOV el 26 de Agosto de 2026, emitido por el responsable de Estadística y Control vehicular del Departamento de Policía Boyacá (oficina de movilidad) indican que en atención a la presentación de proyecto de Gestión de Parque Automotor con recursos de FONSET del municipio de Nobsa**,** al tratarse de un vehículo, se encuentra en acuerdo marco Colombia compra eficiente (vehículos III) tienda virtual, catálogo de precios como vehículo tipo van para el transporte de pasajeros, sin embargo indican se deberá realizar mediante cotización comercial, toda vez que este vehículo deberá contar con adecuaciones para el traslado de Personas Privadas de la Libertad PPL: Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que el vehículo deberá cumplir con los siguientes ítems de especificaciones técnicas para la Policía Nacional, así:

- Análisis Ficha homologación:

| | |
|---|---|
| **Ficha de homologación** | En caso de presentar una oferta para un vehículo con características de carga, se deberá presentar, ficha técnica de homologación, expedida y autorizada por parte del Ministerio de Transporte donde se autorice el uso de estos vehículos para el transporte de pasajeros, y así se pueda garantizar el cubrimiento de pólizas para cada una de las personas que se encuentren y transporten dentro de estos vehículos, así mismo se verá reflejado en la licencia de tránsito la capacidad de pasajeros y/o carga para lo cual se están usando. |

Teniendo en cuenta el anexo 1. CAMIONETA TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA TENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA; ETM-PN-006-A3 VEHÌCULO TIPO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional, solicitan *se anexe la ficha técnica de homologación del automotor ofertado,* teniendo en cuenta que este tipo de vehículos, los cuales tienen como finalidad el transporte de pasajeros (personal policial y personas privadas de la libertad), deberán garantizar el cumplimiento de las pólizas de para cada una de las personas que se encuentren y transporten dentro de las mismas, así mismo deberá verse reflejado en la licencia de tránsito la capacidad de pasajeros y/o carga para lo cual se estarían ajustando, esto obedece a las inconsistencia presentadas con este tipo de vehículos, los cuales en licencia de tránsito, registran capacidad de carga y no capacidad de pasajeros, por lo cual al momento de su expedición de Póliza de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, esta se expide como categoría CARGA O MIXTO, Tarifa 310, la cual no cubre la totalidad de pasajeros que se trasladan dentro del automotor; es de mencionar que en la ficha técnica anexa a la solicitud del asunto, *no especifica la capacidad de pasajeros del automotor*, y además se suscribe una nota *"La capacidad de carga útil incluye el peso de 3 pasajeros de 70kg cada uno", lo cual da a entender que este vehículo solo tendría esa capacidad para pasajeros, limitando la expedición de la póliza SOAT a la categoría anteriormente mencionada "310 carga o mixto" con un cubrimiento de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito de 3 pasajeros.*

Por lo anteriormente mencionado, ilustran la capacidad de carga de este tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad y finalidad del mismo como se muestra en la siguiente imagen, así:



Así mismo, solicitan se especifique las especificaciones de seguridad pasiva del automotor, con el fin de realizar análisis del cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas para el automotor, así:

| | |
|---|---|
| **Seguridad pasiva** | - Mínimo dos (02) Airbag conductor y pasajero para transporte de pasajeros y mínimo un (01) Airbag conductor para transporte de carga, según (Resolución número 0003752 del 06/10/2016 "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva de los vehículos automotores, remolques y semirremolques" Artículo 5°)<br>- Apoya cabezas asientos delanteros y traseros<br>- Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales con pretensores y limitadores de carga.<br>- Cabina diseñada para absorción de impactos<br>- Tercer Stop<br>- Luces direccionales en retrovisores (Opcional)<br>- Faros antiniebla (Opcional)<br>- Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado mínimo por:<br>-<br>- 1. colisión frontal.<br>- 2. Sistema de detección de fatiga.<br>- 3. Alerta de cambio involuntario y de carril.<br>- 4. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico.<br>- 5. Mantenimiento activo en el carril.<br>- 6. Detección de ángulo muerto.<br><br>En todo caso se podrán adquirir vehículos con condiciones técnicas de asistencia de características superiores |

en consecuencia y atendiendo lo indicado en el correo electrónico N° 00267/DEBOY GUMOV el 26 de Agosto de 2026, emitido por el responsable de Estadística y Control vehicular del Departamento de Policía Boyacá (0ficina de movilidad) documento que hace parte integral de este proceso; el LOTE 1: VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA se aparta del Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRÓRROGA V, toda vez que, el vehículo a adquirir requiere de modificaciones y características técnicas específicas de acuerdo a los anexos técnicos y las regulaciones aplicables a las necesidades del vehículo solicitado por la Policía Nacional, y dicho Acuerdo no ofrece dentro de su catálogo el vehículo con las especificaciones solicitadas, las cuales no se encuentran contempladas en el catálogo referido; por tanto, no se garantiza a través de este mecanismo la satisfacción de la necesidad misional de la Policía Nacional, ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad

**2.PROYECTO PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

***Nombre del proyecto: Fortalecimiento y mejoramiento del sistema de seguridad y convivencia ciudadana mediante la implementación de nuevos puntos de videovigilancia y modernización tecnológica del sistema existente en el municipio de Nobsa, Boyacá***.

Para un total del proyecto Aprobado por $ 1.468.000.000

En el territorio se evidencia cambios significativos en relación con la convivencia y la seguridad ciudadana frente a la aparición de fenómenos de entorno delictivo, que pueden afectar directamente la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Nobsa y de esto se desprenden los riesgos sociales que son reflejo dentro de las nuevas tecnologías usadas por los actores delincuenciales por lo cual se hace necesario y prioritario la implementación de herramientas de fortalecimiento al espacio de seguridad en nuestra región.

Aunado a lo anterior, se ha implementado por medio de la gestión dinámica de este gobierno con la policía nacional y la comunidad, medios de atención oportuna y tratamiento de los fenómenos descritos con lo que se certifica que la implementación de sistemas CCTV coyunda a impactar conductas delictivas, a reducir los riesgos sociales y apuntando a la disminución de conductas que afecten a la seguridad y a la convivencia del municipio.

Resaltando que esta administración busca que a partir de la alineación de los procesos con el del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana se implementen estrategias y dinámicas claras que permitan cambios estratégicos en la cultura ciudadana, respeto a la autoridad, prevención de violencia, control y disuasión del delito, a través de la creación de oportunidades económicas y educativas para los habitantes de la zona rural y urbana; de manera que se pueda brindar y garantizar una alta calidad en las condiciones de vida de los Nobsanos.

Adicionalmente se busca la articulación efectiva de la Administración Municipal y actores a quienes compete la seguridad y convivencia del municipio tales como Inspecciones de Policía, Comisaria de Familia, Bomberos, Defensa Civil, Estación de Policía, Ejercito y Fiscalía y demás, lo cual permite que los planes estratégicos sean efectivos para combatir las diferentes problemáticas de orden público y seguridad, además de establecer acciones integrales y respuesta oportuna y rápida a los diferentes hechos, promoviendo un unos eficiente de los recursos económicos destinados para este fin.

El fortalecimiento y mejoramiento del sistema de seguridad y convivencia ciudadana conlleva a implementar nuevos puntos de videovigilancia, realizar cambio tecnológico en cámaras existentes e integrar el sistema de monitoreo del municipio, con el fin de mejorar la capacidad de prevención, reacción y atención frente a hechos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana. La Administración Municipal durante la vigencia 2025 realizó un diagnóstico técnico del estado del sistema de CCTV, cámaras, fibra óptica y demás componentes del centro de monitoreo. Se identificó una necesidad óptima de 14 nuevos puntos de videovigilancia y realizar cambio tecnológico en algunas cámaras existentes.

En este entendido, adquirir los bienes y servicios como vehículo tipo van con destino a la policía, así como el Fortalecimiento y mejoramiento del sistema de seguridad y convivencia ciudadana mediante la implementación de nuevos puntos de videovigilancia y modernización tecnológica del sistema existente del Circuito Cerrado de TV, coadyuva en la coordinación de acciones interinstitucionales, en el despliegue de personal operativo para aumentar la capacidad de respuesta a las demandas de seguridad en el municipio y fortalecer actividades como patrullajes rurales y urbanos, revistas personas y autoridades, controles a establecimientos públicos y así mismo contrarrestar los problemas de convivencia y comisión de delitos

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal “NOBSA A OTRO NIVEL 2024-2027”

| *Plan Municipal “Nobsa a otro nivel 2024 – 2027”* | |
|---|---|
| Eje estratégico | Eje Estratégico 2: Nobsa Mas Segura |
| Programa 1 | Fortalecimiento de la seguridad ciudadana |
| Subprograma 2 | 2.1.6. Fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana |

| | |
|---|---|
| IP 61 | Proyectos de Convivencia y Seguridad Ciudadana apoyados financieramente |
| Subprograma: 2.2.1. | Instalación de sistemas de videovigilancia |
| IP 64 | Centro de monitoreo instalado |
| IP 65 | Cámaras de seguridad mantenidas |
| Subprograma: 2.2.2 | Implementación de tecnologías de monitoreo y respuesta rápida |
| IP 66 | Espacios generados para el fortalecimiento de capacidades institucionales del Estado |

Asi mismo, se viabilizó el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ” según registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión con el código 202500000049553.

Así las cosas, el municipio de Nobsa- Boyacá, requiere adquirir bienes y servicios para optimizar la capacidad operativa institucional y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, bajo la coordinación de la Secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana en cumplimiento del objeto **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV), POR LOTES; CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ**

**Razones que fundamentan la presente contratación.**

- Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026
- Que existe certificado del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Nobsa
- Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal.
- Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Nobsa requiere adelantar proceso de selección, cuyo objeto será **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV), POR LOTES; CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ;** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, entre otras disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto.

## 3. Plan Anual de Adquisiciones

El presente objeto a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Nobsa 2026.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE**

**VIDEOVIGILANCIA (CCTV), POR LOTES; CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ".**

### 4.1. ALCANCE:

El presente proceso comprende la adquisición de un vehículo institucional para apoyar las labores de patrullaje y reacción inmediata, así como la ampliación y modernización del sistema de videovigilancia (CCTV) en el municipio de Nobsa; las actividades se desarrollarán por lotes, garantizando que cada componente se ejecute bajo las especificaciones técnicas y normativas establecidas, con el propósito de optimizar la capacidad operativa de la fuerza pública, incrementar la cobertura de seguridad y promover la convivencia ciudadana en el territorio municipal.

**5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA**

| CÓDIGO-PRODUCTO | NOMBRE- PRODUCTO |
|---|---|
| 25101700 | Vehículos de protección y salvamento |
| 25101500 | Vehículos de pasajeros |

**CLASIFICACIÓN UNSPSC LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV).**

| CÓDIGO-PRODUCTO | NOMBRE- PRODUCTO |
|---|---|
| 46151600 | Equipos de Seguridad y Control |
| 46171600 | Equipo de vigilancia y detección |
| 72151700 | Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial |

### 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

**LOTE LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA:** A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, documento independiente que hace parte integral del presente documento y del contrato que se suscriba.

**LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**: A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo de Especificaciones Técnicas detalladas, documento independiente que hace parte integral del presente documento y del contrato que se suscriba

## 6.1 CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

6.1.1 CALIDAD DEL PRODUCTO: El contratista deberá cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el municipio de cada uno de los elementos a entregar

6.1.2 CONTROL CALIDAD: La Administración Municipal mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar los bienes y servicios que a su juicio no reúnan las características y especificaciones requeridos.

## 7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La licitación pública es entonces, el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, como también al pliego de condiciones y sus adendas. En lo que no se encuentra específicamente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Adicionalmente la modalidad de licitación Pública se da por la cuantía del presente proceso la cual es superior al tope establecido para la entidad, esto es, superior c de acuerdo con la circular SGCP N° 001- CIR 01 del 05 de enero de 2026 emitida por la secretaria general de contratación pública del municipio de Nobsa.

**9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista seleccionado deberá:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones, a:

**9.1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

**9.2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del

contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

**9.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

**9.4.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

**9.5.** Mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**9.6.** Cumplir con las especificaciones contenidas en la presente convocatoria realizada por el Municipio.

**9.7.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con el MUNICIPIO.

**9.8.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al MUNICIPIO, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

**9.9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el MUNICIPIO.

**9.10.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

**10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA**

- Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales mencionadas en estos estudios, y documentos propios, así mismo se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas.
- Garantizar que el automotor, cumpla con los estándares requeridos, en términos de calidad y seguridad.
- Entregar las remisiones del vehículo automotor con su recepción técnica relacionando nombre del producto, presentación, ficha técnica y demás datos necesarios solicitados por el supervisor.
- Entregar el vehículo automotor en el término establecido a plena satisfacción del Municipio de Nobsa, según requerimiento de Almacén y según las especificaciones establecidas en los estudios previos.
- Entregar el automotor debidamente matriculado en el municipio de Nobsa, para servicio oficial.
- Presentar el vehículo en las instalaciones del comando del Departamento de Boyacá DEBOY ubicado en la Cra 4 N° 29- 62 Tunja – Boyacá, para verificar el cumplimiento de la ficha técnica y así emitir concepto de viabilidad para que la administración

municipal reciba a satisfacción el mismo.

- Entregar el vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento, y deberán entregarse bajo estricto inventario y con las pruebas que el supervisor considere necesarias, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del vehículo.
- Coordinar con el Grupo de movilidad del comando del departamento de Boyacá los trámites de matrícula del vehículo y entrega.
- Entregar el vehículo de primera calidad, y que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.
- Presentar ficha de homologación del vehículo.
- Mantener el precio del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad del vehículo entregado; en caso de tener una parte u accesorio defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato
- Garantizar que el vehículo entregado incluya mantenimiento pos venta, SOAT, matricula, nueva imagen institucional y demás accesorios dispuestos en la ficha técnica.
- Las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas que se exijan en los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
- Realizar la adquisición, instalación y configuración de los dispositivos según fichas técnicas y protocolos establecidos en estudios previos, anexo técnico de la entidad
- Efectuar todas las instalaciones y debidas adecuaciones bajo las normas establecidas para dicha puesta en marcha.
- Llevar a cabo una capacitación durante la ejecución contractual dirigida al personal técnico encargado del monitoreo en relación con la operación del software de administración de monitoreo de las cámaras de seguridad, dicha capacitación se realizará en fecha concertada con el supervisor del contrato.
- Instalar, configurar, programar y operar correctamente, todos los equipos, garantizando la visualización (monitoreo), almacenamiento y administración del vídeo de las cámaras de seguridad en el Centro de Monitoreo, lo cual deberá acreditar a través de registro fotográfico.
- Entregar a través de un informe en medio digital, un inventario pormenorizado y georreferenciado de cada uno de los puntos de visualización a fin de ser entregado a la entidad y reposará en la Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana.
- Llevar a cabo con debido cuidado y diligencia todos los trabajos que realice, en las locaciones dispuestas, Además, deberá entregar los lugares limpios, libres de desechos o fungibles, así como de elementos auxiliares utilizados en la instalación, que puedan entorpecer la circulación de personas o implique un riesgo de accidente, garantizando así la utilización correcta de las señales de trabajo y permisos que requieran para la intervención.
- Dar cumplimiento a los factores de ponderación ofrecidos, los cuales se acreditarán en la ejecución contractual.
- Garantizar que las características, calidad y cantidad de cada uno de los elementos objeto de la contratación, sean acorde a las especificaciones técnicas indicadas por la Administración Municipal.

- Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato.
- Hacer entrega de las garantías de todos los productos suministrados, contra defectos en materiales y mano de obra al someterse al uso normal de acuerdo con las especificaciones y estándares de calidad.
- Garantizar que todos los repuestos y equipos suministrados sean nuevos y originales, con las mismas o superiores características de los reemplazados, y de la misma marca, por ninguna circunstancia se recibirán repuestos o equipos usados o remanufacturado
- Garantizar la instalación y el óptimo funcionamiento Del CCTV
- Garantizar que los repuestos suministrados cuenten con garanta mínima de un (1) año.
- Entregar los manuales de los dispositivos y equipos suministrados.
- Realizar mínimo 2 rutinas de mantenimiento preventivo por año, a los equipos instalados en la ejecución del presente proceso y correctivo que se requieran.
- Prestar soporte técnico de manera presencial, telefónica y mediante correo electrónico en horario 24 horas y 7 días a la semana (24/7). En caso de que el soporte requiera presencia en sitio, deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir del reporte del Supervisor.
- Realizar la redistribución y adecuaciones necesarias a que haya lugar de la topología de la red con el fin de garantizar la conectividad de la visualización en el centro de monitoreo.
- cumplir con todas las normas de seguridad industrial y ocupacional
- Realizar las pruebas de funcionamiento, de conectividad, configuración, visualización, comunicación y demás que sean necesarias; con el fin garantizar la correcta operación del sistema CCTV.
- Integrar la gestión de todas las cámaras que comprenden el sistema de CCTV, tanto las ya existentes como las nuevas cámaras a través de un solo software de administración.
- Llevar a cabo la configuración del sistema de administración de video de almacenamiento, donde deberá realizar la integración de las cámaras adquiridas por medio de este contrato y las cámaras existentes del sistema de CCTV. Se debe garantizar el correcto funcionamiento de cada punto de grabación.
- Garantizar que los productos entregados estén libres de pinturas y/o productos tóxicos para la salud de los niños, niñas y en general son inocuos para la salud del ser humano.
- Asumir todos los gastos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

## 11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual

mediante la designación de la supervisión del contrato.
7. Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, acta de recibo y de liquidación del contrato
8. Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato

**12. TIPO DE CONTRATO:**

**LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA:** CONTRATO DE COMPRAVENTA

**LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

**13. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**13.1 PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 1: VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **de DOS (02) MESES a** partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

13.2 **PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **de DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**14. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**LOTE 1: VEHICULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA** Municipio de NOBSA, disponiendo el vehículo en lugar que el supervisor del contrato para su efecto le indique.

**LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV):** Municipio de Nobsa.

**15. SUPERVISIÓN:**

El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos

- Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
- Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

## 16. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 1.839.094.597,00) MCTE.** Discriminados así para el **LOTE 1: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 381.333.333,00) MCTE, LOTE 2: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.457.761.264,00) MCTE,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - **Para el Lote 1**, Se solicitaron cotizaciones, valores unitarios obtenidos mediante cotizaciones allegadas.

la entidad procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores así:

| RAZON SOCIAL | NIT |
|---|---|
| EPIA S.A.S | 830.096.621 - 7 |
| SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. | 900.251.438 - 3 |
| INVERSIONES CARCONDOR S.A.S. | 900.223.905 - 2 |

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

| RAZON SOCIAL | NIT | FECHA |
|---|---|---|
| EPIA S.A.S | 830.096.621 - 7 | 17 FEBRERO DE 2026 |
| SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A. | 900.251.438 - 3 | 02 FEBRERO DE 2026 |
| INVERSIONES CARCONDOR S.A.S. | 900.223.905 - 2 | 02 FEBRERO DE 2026 |

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas y del proceso de indexación, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

**Para el Lote 2**, Se solicitaron cotizaciones, valores unitarios obtenidos mediante cotizaciones allegadas.

la entidad procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores así:

| RAZON SOCIAL | NIT |
|---|---|
| COMTEC SOLUTIONS S.A.S | 804.009.217 - 9 |
| MELTEC COMUNICACIONES S.A.S | 830.079.015 - 1 |
| ROBRICA INGENIERIA SAS | 900.200.837 - 0 |

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

| RAZON SOCIAL | NIT | FECHA |
|---|---|---|
| COMTEC SOLUTIONS S.A.S | 804.009.217 - 9 | 18 AGOSTO DE 2026 |
| MELTEC COMUNICACIONES S.A.S | 830.079.015 - 1 | 20 AGOSTO DE 2026 |
| ROBRICA INGENIERIA SAS | 900.200.837 - 0 | 20 AGOSTO DE 2026 |

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas y del proceso de indexación, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL, ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE DE INDEXACIÓN

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | RETENCIÓN EN LA FUENTE | Según Régimen Tributario |
| 2 | INDUSTRIA Y COMERCIO | Desde el 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 según el tipo de actividad |
| 3 | RETENCIÓN POR IVA | Según Régimen Tributario |
| 4 | ESTAMPILLA PRO-CULTURA | 1.0% sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA (Excepciones según E.T. y sus modificaciones) |
| 5 | ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR | 4.0% Aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones) |
| 6 | ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | 2.% sobre el valor del pago y/o pago anticipado si lo hubiere y cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones) |
| 7 | TASA PRO DEPORTE Y RECREACION | 2.5% sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones (Excepciones según E.T. y sus modificaciones |
| 8 | FONDO DE SEGURIDAD | 5.0% Del valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública) |
| Nota: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el Acuerdo municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores | | |

***Fuente:*** *Circular Nro. SHGF 003 del 06 de marzo de 2026 emitida por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera — Estatuto de Rentas.*

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan

generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la eventual ejecución del contrato

Nota: La anterior información está sujeta a modificaciones según la información reportada en el RUT del tercero.

**17. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

El municipio de Nobsa cuenta con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia 2026, para responder por las obligaciones que se pacten de conformidad con el contrato que se suscriba, derivado el proceso de selección a adelantar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con el siguiente por menor:

**LOTE 1: VEHICULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA**

| CDP N° | DESCRIPCIÓN | |
|---|---|---|
| 260831-7 de fecha 31 de agosto de 2026 | **RUBRO** | 2.3.2.02.01.004.18 |
| | **NOMBRE** | Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Proyectos - PISCC |
| | **CODIGO FUENTE** | R.B CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA |
| | **VALOR** | $ 381.333.333 |
| **VALOR TOTAL** | | **$ 381.333.333** |

**LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**

| CDP N° | DESCRIPCIÓN | |
|---|---|---|
| 260831-8 de fecha 31 de agosto de 2026 | **RUBRO** | 2.3.2.02.01.004.18 |
| | **NOMBRE** | Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Proyectos - PISCC |
| | **CODIGO FUENTE** | CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA |
| | **VALOR** | **$ 154.418.000** |
| | **RUBRO** | 2.3.2.02.01.004.18 |
| | **NOMBRE** | Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Proyectos - PISCC |
| | **CODIGO FUENTE** | R.B CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA |
| | **VALOR** | **$ 1.308.582.000** |
| | **RUBRO** | 2.3.2.02.02.008.47 |
| | **NOMBRE** | Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Proyectos - PISCC |
| | **CODIGO FUENTE** | CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA |
| | **VALOR** | **$5.000.000** |
| **VALOR TOTAL** | | **$ 1.468.000.000** |

**18. FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del contrato, de la siguiente manera:

**18.1 FORMA DE LOTE 1: VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA: MEDIANTE UN ÚNICO PAGO POR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO** una vez se entregue el vehículo e ingrese al almacén municipal previa aprobación técnica del vehículo del Grupo de movilidad DEBOY de la Policía Nacional, presentación informe de ejecución junto con los respectivos soportes de cada actividad (planillas de entrega, registro fotográficos etc), paz y salvo con proveedores acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si es del caso (aportando las respectivas planillas), informe de supervisión en el que se aprueben las actividades realizadas, copia de las respectivas actas de recibo a satisfacción y liquidación del contrato que se suscriba, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará a través del Supervisor que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

**18.2 FORMA DE LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV):**

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante ACTAS PARCIALES según ejecución de entrega de los elementos adquiridos y servicios prestados; Para efectos del pago se deberá aportar las actas de entrada al almacén municipal, se verificará por parte del Supervisor el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas derivadas del contrato, lo cual consta en el Acta de recibo final e Informe de Ejecución Contractual, de igual forma el contratista deberá presentar la respectiva factura o soporte de cobro. Para el pago se deberá aportar además de los documentos anteriores, el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y Acta de Liquidación respectiva.

El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará a través del Supervisor que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

**19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

**ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)**

El municipio de Nobsa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

| FACTORES | CLASIFICACIÓN |
|---|---|

| | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| CAPACIDAD TECNICA | CUMPLE/NO CUMPLE |

**20. REQUISITOS HABILITANTES.**

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los documentos previos y en la convocatoria, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

**20.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, el MUNICIPIO podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber, para los DOS LOTES:

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La cual debe ser diligenciada por el proponente de acuerdo con el **ANEXO No. 01** de la invitación pública.

B. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Con la carta de presentación de la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
C. **NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD-ANEXO 02:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación.

D. **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual

debe ser similar al objeto del presente proceso y la duración de la empresa.

- **PERSONAS NATURALES:** El **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL** debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual.

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** debe acreditar que el objeto social del proponente persona jurídica, se enmarque la actividad objeto del proceso de contratación, la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL. La entidad procederá con la consulta de la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes.

**E. CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 03:** Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993, en donde al menos debe indicarse:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar a la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NOBSA
- Señalar la duración de este, que no podrá ser inferior a la duración del contrato y UN (01) año más.

**F. PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO No. 04:** El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro de la invitación pública. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

**G. AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**H. FACULTAD O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:** Si de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se evidencia que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la

naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

**I. APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

**J. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR**: En caso de que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica sea hombre menor de 50 años deberá aportar documento que acredite la definición de su situación militar.

El proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia. según sea el caso.

Para el caso de consorcio o unión temporal, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportar en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y de conformidad con el artículo antes citado, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

**K. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos. Con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, se debe allegar la fotocopia del documento de identidad: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como revisor fiscal o contador.

  Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pasos a partir de la fecha de su constitución.

- **PERSONA NATURAL**: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO**: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida en la forma señalada en el inciso anterior.

  El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar Dichos pagos.

**M. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT:** Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral. Para el caso de las figuras plurales todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

Los oferentes deberán aportar la certificación de la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST y certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual conste la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019.

**N. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal y de la persona jurídica.

**L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes, expedida por la Contraloría General de la República, el cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal y de la persona jurídica.

**O. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El representante legal No deberá estar inscrito en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

**P. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** El representante legal No deberá reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

**Q. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/., con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

**R. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

**S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar hasta el día de cierre, con información al 31 de diciembre de 2025. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a cierre del proceso, la propuesta será **RECHAZADA**.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**T. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado.

**U. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** La garantía amparará al el MUNICIPIO DE NOBSA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**El MUNICIPIO DE NOBSA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **TOMADOR** | **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>**Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **VALOR ASEGURADO** | **Quince por ciento (15%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.<br>**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. |
| **VIGENCIA DE LA GARANTIA** | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| **CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA** | Se deben anexar las condiciones generales de la póliza. |

## 21. CAPACIDAD TÉCNICA- REQUISITOS HABILITANTES.

### 21.1 EXPERIENCIA GENERAL LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA:

El proponente debe presentar Dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública, cuyo objeto tenga relación con LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, el contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP, bajo las siguientes especificaciones:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 25000000 | 25100000 | 25101700 | Vehículos de protección y salvamento |
| 25000000 | 25100000 | 25101500 | Vehículos de pasajeros |

**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y MUJERES: En caso de que la propuesta sea presentada por una Mipyme o un emprendimiento de mujeres, el requisito de experiencia habilitante del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:** El oferente deberá acreditar su experiencia de **DOS CONTRATOS cuyo** objetos o alcance contempla LA *ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONA*L y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

### 21.2 EXPERIENCIA GENERAL LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)

El proponente deberá acreditar la ejecución de UN (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, debidamente ejecutado y liquidado, cuyo objeto haya comprendido *Suministro e instalación y/o Implementación e instalación de equipos y/o implementos necesarios para Circuito Cerrado de Televisión.* Deberá tener un valor equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales vigentes del año de su terminación.

Para efectos de verificación de la experiencia en el suministro de los bienes, se exige que dentro de los ítems del contrato aportado se incluyan expresamente los bienes relacionados con equipos de videovigilancia.

Dicho contrato deberá estar inscrito en el RUP, clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

| CLASE | PRODUCTO |
|---|---|
| Componentes Eléctricos | 25173900 |
| Baterías, pilas y accesorios | 26111700 |
| Cables eléctricos y accesorios | 26121600 |
| Pilares | 30102900 |
| Circuitos integrados | 32101500 |
| Dispositivo de Control de Seguridad | 32151800 |
| Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos | 39121600 |
| Equipos de Seguridad de Red | 43222500 |
| Cámaras | 45121500 |
| Accesorios para cámaras | 45121600 |

| | |
|---|---|
| Equipos de Seguridad y Control | 46151600 |
| Equipo de vigilancia y detección | 46171600 |
| Servicios de Sistemas Eléctricos | 72151500 |
| Servicios de Sistemas Especializados de Comunicación | 72151600 |
| Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial | 72151700 |
| Servicios de Telecomunicaciones | 81161700 |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** El oferente deberá acreditar su experiencia específica a través de TRES (03) CONTRATOS diferentes celebrados con entidad pública o privada, debidamente ejecutados y liquidados, cuyos objetos contemplen el *Suministro e instalación y/o Implementación e instalación de equipos y/o implementos necesarios para Circuito Cerrado de Televisión.* cuya sumatoria deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia específica debe corresponder mínimo al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia específica deberá contener: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÍNIMO 15 CÁMARAS DOMO PTZ, 7 CÁMARAS FIJAS, 1387 mts de FIBRA ÓPTICA MONOMODO, 15 SWITCH TIPO 1, 2 ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR (WORKSTATION), 15 UPS 1KVA CÁMARA, 1 SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, 1 SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN, 15 POSTES, 1 GABINETE DE POSTES, 15 CORONAS ANTI-ESCALATORIAS, 15 BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS, 6 PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA.

- Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia especifica deberá contener dentro de su alcance mantenimiento, suministro e instalación de equipos y/o implementos necesarios para el fortalecimiento de CCTV ciudadano.

Cada uno de los contratos deberá estar inscrito en el RUP clasificado por lo mínimo en diez (10) códigos UNSPSC, de los relacionados a continuación:

| CLASE | CÓDIGOS |
|---|---|
| Generadores de potencia | 26131700 |
| Circuitos integrados | 32101600 |
| Lámparas y bombillas | 39101600 |
| Aparatos semiconductores | 32111700 |
| Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica | 39121900 |
| Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos | 39131700 |
| Equipo de seguridad de red | 43222500 |
| Cámaras | 45121500 |
| Accesorios para cámaras | 45121600 |
| Equipo de vigilancia y detección | 46171600 |
| Ingeniería eléctrica y electrónica | 81101700 |
| Servicios de telecomunicaciones por fibra | 83112300 |
| Servicios de sistema de seguridad | 92121700 |

**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y MUJERES: En caso de que la propuesta sea presentada por una Mipyme o un emprendimiento de mujeres, el requisito de experiencia habilitante del proponente, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:** El oferente deberá acreditar su experiencia de **DOS CONTRATOS cuyo** objetos o alcance contempla *Suministro e instalación y/o Implementación e instalación de equipos y/o implementos necesarios para Circuito Cerrado de Televisión.* y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

El oferente debe aportar copia de los contratos y actas de liquidación debidamente suscritas y sin enmendaduras, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información que considere necesaria.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor de *los* contratos a considerar será igual al valor total de los contratos, multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se solicita que el proponente aporte un listado donde señale los contratos con los que pretende acreditar la experiencia general.

**NOTA 1:** No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, facturas.

**NOTA 2;** Las referencias comerciales, facturas etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la experiencia solicitada y cumplimiento presentado y no como documentos para acreditar la información exigida en los mismos. Los contratos que acrediten la experiencia específica deben ser diferentes para acreditar la experiencia general.

**NOTA 3.** Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, sólo serán tenidos en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el formato de experiencia específica.

**NOTA 4:** las personas jurídicas de Derecho Privado y/o Particulares que NO cuenten en sus procesos contractuales con elaboración de actas de liquidación, por tratarse de contratos celebrados con entidades privadas y públicas, podrán acreditarlo a través de certificaciones las cuales deberá contener como mínimo la siguiente información: Objeto del contrato. Valor del contrato. Fecha de inicio del contrato. Fecha de terminación del contrato. Nombre y cargo de quien expide la certificación.

Cuando el oferente presente para acreditar esta Experiencia certificaciones, las mismas deben ser expedidas por funcionario competente, que deberán contener como minimo:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al del presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

**CONTRATOS ENTRE PARTICULARES:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente copia de la respectiva Factura de Venta, Resolución de facturación expedida por la Dian de la fecha de la factura presentada, Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida y firmada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional".

**LA CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV**) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de las certificaciones de experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cada uno de los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

**Nota 1:** En caso de que el municipio requiera solicitar aclaraciones a los documentos antes mencionados podrá solicitar copia del contrato, o cualquier otro documento que considere necesario.

**Nota 2: <u>En caso de acreditar experiencia con entidades privadas el proponente deberá acompañar el documento que acredita la experiencia de las facturas o documento equivalente en el que conste la ejecución del contrato.</u>**

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

Las certificaciones para la acreditación de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato, incluido adiciones, si los hubiere.
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante,
- Fecha de elaboración de la certificación

En el evento de que el proponente presente más de los contratos solicitados, deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos serán tenidos en cuenta por el municipio, con el fin de ser habilitado.

**Nota 3**: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

**Nota 4**:
a) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

**Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:**

1. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, para lo cual debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde se pueda acreditar la experiencia.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Para efectos de lo anterior, además, el proponente deberá diligenciar el **Anexo denominado «Experiencia habilitante del proponente»** con los contratos que pretenda hacer valer como experiencia de la propuesta.

## 22. CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe PRESENTAR FICHA TÉCNICA**:** Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante de capacidad técnica el proponente deberá aportar EL ANEXO FICHA TÉCNICA LOTE 1-CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA Y FICHA TÉCNICA LOTE 2-FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) correspondiente de los bienes a ofertar.

## CAPACIDAD OPERATIVA:

**LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**

A) **PERSONAL REQUERIDO:**

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del objeto a contratar.

El proponente deberá contar con la carta de compromiso del personal propuesto

| CARGO O ROL EN EL PROYECTO | CANTIDAD | TITULO PROFESIONAL | DEDICACIÓN (%) EN LA DURACIÓN DEL CONTRATO | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|---|
| DIRECTOR DEL PROYECTO | 1 | Ingeniero electrónico o Telecomunicaciones:<br><br>Experiencia general mínima de diez (10) años certificada, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma y tarjeta profesional.<br><br>Debe contar con especialización en gerencia de proyectos.<br><br>Experiencia específica: Acreditar experiencia certificada como Gerente de proyectos y/o coordinador y/o responsable del proyecto y/o director de proyecto de mínimo tres (3) proyectos relacionados con instalación y/o implementación de CCTV, lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados.<br><br>Copia u original del certificado de vigencia de la matricula profesional.<br><br>Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada.<br><br>Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional, y especialización, así como certificación de su participación como director expedido por el Contratante y/o Contratista de esta. | 50% | Programación y control |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en su nivel master o equivalente de la marca a ofertar en instalación y configuración de las cámaras, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante..<br><br>Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en diseño y configuración avanzada o su equivalente en la marca ofertada de los switches tipo 1 a ofertar, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante.<br><br>NOTA: No podrá ser el mismo presentado como Coordinador. | | |
| INGENIERO COORDINADOR | 1 | Ingeniero Telecomunicaciones o Electrónico:<br><br>Experiencia General de seis (6) años certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional.<br><br>Experiencia específica: Acreditar experiencia certificada como Gerente de proyectos y/o coordinador y/o responsable del proyecto y/o director de proyecto de mínimo UN (1) proyecto relacionado con instalación y/o implementación de CCTV, lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados.<br><br>Copia u original del certificado de vigencia de la matrícula profesional.<br><br>Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada.<br><br>Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional y especialización, así como certificación de su participación como director expedido por el Contratante y/o Contratista de esta.<br><br>Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en su nivel master o equivalente de la marca a ofertar en instalación y configuración de las cámaras, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante.<br><br>Certificación donde conste que el profesional se encuentra capacitado técnicamente en diseño y configuración avanzada o su equivalente en la marca ofertada de los switches tipo 1 a ofertar, esta debe ser expedida directamente por parte del fabricante. | 100% | Responsable de la ejecución |
| RESIDENTE DEL PROYECTO | 1 | Ingeniero Electricista:<br><br>Experiencia General de diez (10) años certificada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional.<br><br>Experiencia específica: Acreditar experiencia en la prestación de servicios profesionales como ingeniero Inspector RETIE, en proyectos eléctricos y/o de telecomunicaciones y/o de seguridad electrónica, por un período mínimo de cinco (05) | 100% | Responsable de la ejecución |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | años, Mínimo 3 certificaciones.<br><br>Lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados.<br><br>Copia u original del certificado de vigencia de la matrícula profesional.<br><br>Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada.<br><br>Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional. | | |
| RESIDENTE DE INFRAESTRUCTURA | 1 | Ingeniero Mecánico:<br><br>Experiencia General certificada de cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional.<br><br>Experiencia específica: Acreditar experiencia certificada en la prestación de servicios profesionales como ingeniero mecánico en infraestructura pública, por un período mínimo de dos (02) años, Mínimo 3 certificaciones.<br><br>Lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación en los cargos solicitados.<br><br>Copia u original del certificado de vigencia de la matrícula profesional.<br><br>Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada.<br><br>Debe aportar copia de la tarjeta profesional, aportar diploma, acta de grado, que acredite título del profesional. | 100% | Responsable de la ejecución |
| TÉCNICO SENIOR | 1 | Técnico o Tecnólogo en ELECTRICIDAD INDUSTRIAL<br><br>Experiencia General certificada mínima de cinco (5) años a partir de la expedición u obtención del título como técnico o tecnologo en electricidad industrial.<br><br>Experiencia específica certificada en al menos un contrato como técnico y/o tecnólogo en instalación y/o mantenimiento.<br><br>Certificación CONTE TE-1, TE-2, TE-3, TE-4, TE-5 Y TE-6 Vigente.<br><br>Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada.<br><br>Debe aportar copia de la tarjeta profesional (si aplica), diploma o acta de grado, que acredite título como técnico, tecnólogo o profesional. | 70% | Responsable Instalaciones eléctricas |
| TÉCNICO DE APOYO DE FIBRA ÓPTICA | 1 | Técnico y/o Tecnólogo en telecomunicaciones, Redes Híbridas y/o Fibra óptica.<br><br>Experiencia General certificada mínima de cinco | 70% | Responsable Instalación de redes de fibra óptica. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional u obtención del título como técnico o tecnólogo.<br><br>Experiencia específica en al menos dos contratos como técnico y/o tecnólogo instalador. | | |
| COORDINADOR SG-SST | 1 | Título profesional en salud ocupacional y/o Ingeniería en seguridad industrial e higiene ocupacional.<br><br>Experiencia General certificada con mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional.<br><br>Experiencia específica como coordinador y/o responsable del SG-SST en mínimo tres (3) proyectos relacionados con instalación y/o implementación de CCTV.<br><br>Debe contar con certificación como coordinador de trabajo en alturas.<br><br>Se deberá anexar carta de compromiso, dirigida a la entidad, donde conste número y objeto del proceso, garantizando su participación dentro del contrato futuro y firmada.<br><br>Debe aportar copia de la tarjeta profesional (si aplica), diploma o acta de grado, que acredite título como técnico, tecnólogo o profesional. | 90% | Encargado de coordinar actividades y de supervisar utilización de EPP y trabajo seguro en alturas. |

**CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:**

- El Proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:**
La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada
- Copia posgrados y otros solicitados

B) **REGISTRO DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Para garantizar la procedencia y originalidad de los equipos ofertados, el oferente deberá presentar junto con su propuesta copia de la Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que certifique que se encuentra inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos y seguridad que le permita importar, fabricar, comercializar e instalar equipos de seguridad electrónica.

En caso de unión temporal, cualquiera de los integrantes podrá aportar dicha certificación.

C) **CERTIFICACIÓN FABRICANTE:**

- El proponente deberá allegar junto con la oferta el documento que lo acredite como distribuidor autorizado para los siguientes equipos ofertados;

Cámaras
Workstation
Switch Tipo 1.
UPS
Servidor
Este documento debe ser expedido directamente por el Fabricante, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, el cual deberá estar dirigido a la entidad.

D) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá acreditar que cuenta con los parámetros establecidos en el SG-SST Decreto 1072 del 2015 "por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo", y Resolución 0312 de 2019. Así las cosas y en cumplimiento a dicha normatividad el proponente, deberá acreditar la implementación y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta: a) Comunicación y/o certificación y/o constancia de la ARL donde se evidencia que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con un puntaje obtenido mayor al 90% que equivale a una valoración "ACEPTABLE", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.

## 23. PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- El proponente deberá diligenciar el Anexo – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
- El proponente deberá presentar el Anexo – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2 en formato PDF y Excel debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
- La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2 Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2 Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.
- El proponente deberá tener en consideración, al momento de diligenciar el Anexo FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2 , valores unitarios reales del mercado.
- Al formular la propuesta ECONÓMICA LOTE 1 Y LOTE 2, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
- El valor total de la oferta económica no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto del proceso, so pena de RECHAZO.
- No podrán presentarse propuestas parciales u ofertar ítems en valor cero ($0)

So pena de rechazo de la oferta.

**NOTA1** : No se incluye en el presente proceso el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional», pues el cumplimiento del objeto contractual requiere de la aceptación de especificaciones técnicas cuyo cumplimiento no puede adelantarse por parte de esta población.

**NOTA 2**: En consideración a los lineamientos impartidos por el decreto 142 de 2023 que modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa ha venido dando aplicación en el análisis del estudio del sector que hace parte integral del presente proceso de selección, los criterios y requisitos diferenciales para MiPymes en concordancia con la ley 2069 de 2020 y el decreto 1082 de 2025 con sus modificaciones.

Es importante indicar que teniendo en cuenta el tipo de bienes y servicios a adquirir como el valor del contrato y el ámbito geográfico de ejecución, no se considera necesario dividir el proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de muy mes.

Así mismo el municipio de Nobsa con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental dentro de la ejecución del contrato observara las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos y adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

Ha de señalarse que el personal que ejecutará el contrato deberá contar con un programa en seguridad y salud en el trabajo, portar todos los EEPP para la entrega de los insumos y prestación del servicio, además que todos deberán estar afiliados a EPS y ARL.

### 23.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) deben) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

**LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA**

La entidad realizó el análisis de índices con base en la siguiente muestra:

| ITEM | EMPRESA | NIT |
|---|---|---|
| 1 | AUTOMAYOR S A | 860034604 - 5 |
| 2 | AUTOLAND SAS | 900569531 - 7 |
| 3 | Mazda De Colombia Sas | 900703240 - 3 |
| 4 | Automotores Toyota Colombia S A S | 900780510 - 5 |
| 5 | DERCO COLOMBIA S A S | 900327290 - 9 |
| 6 | FORD MOTOR COLOMBIA S A S | 900780755-2 |
| 7 | AUTOGERMANA S A S | 860509514-0 |
| 8 | JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS | 901044640 - 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 9 | DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S. | 890205357-4 |
| 10 | AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S. | 900241676 - 7 |
| 11 | AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S A S | 900241784-4 |
| 12 | DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S A S | 800084728 - 5 |
| 13 | CONTINAUTOS S.A.S | 860015118-6 |
| 14 | AUTOCOLOMBIANA SAS | 900969185-8 |
| 15 | AUTOS DEL CAMINO S A S | 800252685 - 8 |
| 16 | ROYAL MOTORS DISTRIBUIDORA SAS | 900131438-9 |
| 17 | INVERSIONES CASA AUTOMOTRIZ S A S | 901137918 - 3 |
| 18 | EPIA S A S | 830096621 - 7 |
| 19 | DISTRIKIA S.A. | 890925058-6 |
| 20 | GERALL COMPANY S.A.S | 901752432 - 3 |
| 21 | TALENTO COMERCIALIZADORA | 830048811-5 |

Para determinar dichos indicadores se tomaron de referencia una muestra de empresas con la actividad económica requerida para el presente proceso contractual, de la cual se obtuvo los siguientes indicadores:

| ITEM | EMPRESA | NIT | ACTIVO CORRIENTE | PASIVO CORRIENTE | ACTIVO TOTAL | PASIVO TOTAL | PATRIMONIO NETO | OTROS GASTOS | UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AUTOMAYOR S A | 860034604 - 5 | $ 153.415.424.950 | $ 108.051.738.885 | $ 156.032.219.472 | $ 123.217.811.177 | $ 32.814.408.295 | $ 8.109.384.109 | $ 19.476.485.849 |
| 2 | AUTOLAND SAS | 900569531 - 7 | $ 288.137.031.000 | $ 238.224.602.000 | $ 464.055.816.000 | $ 304.322.877.000 | $ 159.732.939.000 | $ 8.413.690.000 | $ 44.702.795.000 |
| 3 | Mazda De Colombia Sas | 900703240 - 3 | $ 656.004.273.000 | $ 227.979.974.000 | $ 691.126.879.000 | $ 276.419.724.000 | $ 414.707.155 | $ 18.439.505.000 | $ 189.310.356.000 |
| 4 | Automotores Toyota Colombia S A S | 900780510 - 5 | $ 743.346.003 | $ 254.822.025 | $ 820.123.315 | $ 534.732.192 | $ 285.391.123 | $ 24.443.540 | $ 283.369.356 |
| 5 | DERCO COLOMBIA S A S | 900327290 - 9 | $ 788.381.000.000 | $ 537.887.000.000 | $ 850.825.000.000 | $ 543.224.000.000 | $ 307.601.000.000 | $ 3.307.000.000 | $ 102.655.000.000 |
| 6 | FORD MOTOR COLOMBIA S A S | 900780755-2 | $ 317.904.276.000 | $ 260.121.817.318 | $ 376.511.087.000 | $ 311.017.873.000 | $ 65.493.214.000 | $ 16.857.777.000 | $ 89.263.700.000 |
| 7 | AUTOGERMANA S A S | 860509514-0 | 692.338.128.000 | 598.254.861.000 | 888.952.974.000 | 730.594.634.000 | 158.358.340.000 | 87.897.651.000 | 91.261.439.000 |
| 8 | JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS | 901044640 - 1 | 124.704.354.764 | 78.854.923.523 | 139.877.778.222 | 99.920.857.628 | 39.956.920.594 | 7.987.138.258 | 22.837.607.333 |
| 9 | DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S. | 890205357-4 | 645.731.687 | 49.074.915 | 654.054.933 | 49.074.915 | 604.980.018 | 7.346.883 | -66.515.394 |
| 10 | AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A. | 900241676 - 7 | 231.686.657.291 | 232.034.165.290 | 258.559.346.132 | 232.407.478.890 | 26.151.867.242 | 27.620.421.181 | 5.579.834.429 |
| 11 | AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S A S | 900241784-4 | 236.561.711.816 | 183.178.732.441 | 247.822.452.108 | 192.169.140.617 | 55.653.311.491 | 12.763.993.753 | 28.726.814.075 |
| 12 | DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S A S | 800084728 - 5 | 107.278.577.060 | 60.935.819.390 | 128.382.587.069 | 60.935.819.390 | 67.446.767.679 | 4147490421 | 18.781.298.022 |
| 13 | CONTINAUTOS S.A.S | 860015118-6 | 120.304.725.000 | 89.197.783.000 | 275.252.477.000 | 121.571.455.000 | 153.681.022.000 | 8.237.820.000 | 11.300.318.000 |
| 14 | AUTOCOLOMBIANA SAS | 900969185-8 | 230.456.563.000 | 204.386.938.000 | 289.711.434.000 | 211.357.454.000 | 78.353.980.000 | 5.622.791.000 | 8.879.426.000 |
| 15 | AUTOS DEL CAMINO S A S | 800252685 - 8 | 43.199.988 | 16.986.197 | 437.330.508 | 16.986.197 | 420.344.311 | 2.591.806 | 28.121.139 |
| 16 | ROYAL MOTORS DISTRIBUIDORA S | 900131438-9 | 121.950.000 | 32.480.000 | 121.950.000 | 32.480.000 | 89.470.000 | 17.976.000 | 84.695.132 |
| 17 | INVERSIONES CASA AUTOMOTRIZ | 901137918 - 3 | 1.989.949.264 | 1.447.960.692 | 2.339.949.264 | 1.888.932.323 | 451.016.941 | 21.219.511 | 221.169.478 |
| 18 | EPIA S A S | 830096621 - 7 | 30.225.594.147 | 8.936.867.113 | 34.637.734.726 | 20.599.640.660 | 14.038.094.066 | 2.223.473.679 | 6.268.083.438 |
| 19 | DISTRIKIA S.A. | 890925058-6 | 55.770.343.000 | 54.448.622.000 | 65.433.681.000 | 54.448.622.000 | 10.985.059.000 | 1.418.791.000 | 8.951.877.000 |
| 20 | GERALL COMPANY S.A.S | 901752432 - 3 | 794.800.378 | 56.925.344 | 824.800.378 | 376.649.816 | 448.150.562 | $ 135.000 | 204.900.562 |
| 21 | TALENTO COMERCIALIZADORA S. | 830048811-5 | 9.240.347.670 | 2.303.896.456 | 10.163.070.299 | 4.014.179.714 | 6.148.890.585 | $ 70.108.331 | 2.050.226.734 |

**ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE INDICES**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFOMORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) POR LOTES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ**

| Item | DESCRIPCIÓN | INDICES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | INDICE PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Valor 1, | Valor 2 | Valor 3 | Valor 4 | Valor 5 | Valor 6 | Valor 7 | Valor 8, | Valor 9, | Valor 10, | Valor 11, | Valor 12, | Valor 13, | Valor 14, | Valor 15, | Valor 16, | Valor 17, | Valor 18, | Valor 19, | Valor 20, | Valor 21, | |
| 1 | Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente | 1,42 | 1,21 | 2,88 | 2,92 | 1,47 | 1,22 | 1,16 | 1,58 | 13,16 | 1,00 | 1,29 | 1,76 | 1,35 | 1,13 | 2,54 | 3,75 | 1,37 | 3,38 | 1,02 | 13,96 | 4,01 | 1,92 |
| 2 | Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total | 0,79 | 0,66 | 0,40 | 0,65 | 0,64 | 0,83 | 0,82 | 0,71 | 0,08 | 0,90 | 0,78 | 0,47 | 0,44 | 0,73 | 0,04 | 0,27 | 0,81 | 0,59 | 0,83 | 0,46 | 0,39 | 0,51 |
| 3 | Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses | 2,40 | 5,31 | 10,27 | 11,59 | 31,04 | 5,30 | 1,04 | 2,86 | -9,05 | 0,20 | 2,25 | 4,53 | 1,37 | 1,58 | 10,85 | 4,71 | 10,42 | 2,82 | 6,31 | ###### | 29,24 | 6,75 |
| 4 | Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio | 0,59 | 0,28 | 456,49 | 0,99 | 0,33 | 1,36 | 0,58 | 0,57 | -0,11 | 0,21 | 0,52 | 0,28 | 0,07 | 0,11 | 0,07 | 0,95 | 0,49 | 0,45 | 0,81 | 0,46 | 0,33 | 0,31 |
| 5 | Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total | 0,12 | 0,10 | 0,27 | 0,35 | 0,12 | 0,24 | 0,10 | 0,16 | -0,10 | 0,02 | 0,12 | 0,15 | 0,04 | 0,03 | 0,06 | 0,69 | 0,09 | 0,18 | 0,14 | 0,25 | 0,20 | 0,14 |

Página 1

Por lo anterior se solicitarán los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Capacidad financiera requerida:

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ≥ 1.92 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | ≤ 0,51 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | ≥ 6.75 |

**VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL**

Capacidad organizacional requerida:

| | |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ 0,31 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ 0,14 |

**LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**

La entidad realizó el análisis de índices con base en la siguiente muestra:

| ITEM | EMPRESA | NIT |
|---|---|---|
| 1 | GEARCOMMS S.A.S. | 900462907 - 1 |
| 2 | MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S. | 900421971 - 8 |
| 3 | SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS | 830005066 - 1 |
| 4 | ARIZA CALDERON EYDER | 80724635 - 5 |
| 5 | ANPALA S.A.S. | 802015290 - 4 |
| 6 | IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS | 901040640 - 3 |
| 7 | IGOTEC INGENIERIA SAS | 900242015 - 3 |
| 8 | G5 ENGINEERING SAS | 901118386 - 4 |
| 9 | FEVOX S A S | 900516026 - 1 |
| 10 | MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY | 1017189572 - 6 |
| 11 | COMERCIALIZADORA BENNU S.A.S | 900777227 - 4 |
| 12 | GLOBAL ASTI S.A.S | 800228515 - 3 |
| 13 | TESERACT SAS | 800212777-6 |
| 14 | VIOTEC S.A.S | 900317089 - 1 |
| 15 | TECHNICAL SOLUTION CCTV SAS | 900470083 - 1 |
| 16 | TECNOPHONE COLOMBIA S A S | 900741497 - 0 |
| 17 | GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S | 901357958 - 1 |
| 18 | GRUPO AVM S.A.S. | 900619329 - 0 |
| 19 | REDEMAS S.A.S | 900269955 - 9 |
| 20 | G5 ENGINEERING SAS | 901118386 - 4 |
| 21 | G&M COMERCIALIZADORA SAS | 900730436 - 4 |
| 22 | IMPORSYSTEM S.A.S. | 900405312 - 7 |
| 23 | SECURITY TECH CONTROL SAS | 900118932 - 2 |
| 24 | TECNOPLAZA COLOMBIA SAS | 900355222 - 7 |

Para determinar dichos indicadores se tomaron de referencia una muestra de empresas con la actividad económica requerida para el presente proceso contractual, de la cual se obtuvo los siguientes indicadores:

**LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**

| ITEM | EMPRESA | NIT | ACTIVO CORRIENTE | PASIVO CORRIENTE | ACTIVO TOTAL | PASIVO TOTAL | PATRIMONIO NETO | OTROS GASTOS | UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GEARCOMMS S.A.S. | 900462907 - 1 | $ 2.240.157.550 | $ 1.130.879.753 | $ 3.991.329.584 | $ 1.179.115.723 | $ 2.812.213.861 | $ 155.620.275 | $ 1.502.344.638 |
| 2 | MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S. | 900421971 - 8 | $ 1.153.097.898 | $ 171.498.337 | $ 1.691.540.502 | $ 213.723.801 | $ 1.477.816.701 | $ 103.750.283 | $ 153.762.181 |
| 3 | SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS | 830005066 - 1 | $ 32.342.862.070 | $ 3.381.685.321 | $ 33.608.579.475 | $ 3.512.152.900 | $ 30.096.426.575 | $ 1.007.961.354 | $ 3.133.293.450 |
| 4 | ARIZA CALDERON EYDER | 80724635 - 5 | $ 131.777.716 | $ 65.004.872 | $ 420.487.716 | $ 144.935.232 | $ 275.552.484 | $ 16.189.527 | $ 106.924.532 |
| 5 | ANPALA S.A.S. | 802015290 - 4 | $ 2.601.736.365 | $ 506.386.892 | $ 2.603.838.503 | $ 506.386.892 | $ 2.097.451.611 | $ 17.257.282 | $ 1.643.247.292 |
| 6 | IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS | 901040640 - 3 | $ 3.204.697.000 | $ 40.318.000 | $ 4.930.205.000 | $ 1.463.581.000 | $ 3.466.624.000 | $ 7.692.000 | $ 347.521.000 |
| 7 | IGOTEC INGENIERIA SAS | 900242015 - 3 | 5.394.619.481 | 140.222.196 | 5.398.358.679 | 184.147.888 | 5.214.210.791 | 9.128.556 | 695.681.539 |
| 8 | G5 ENGINEERING SAS | 901118386 - 4 | 1.259.745.478 | 61.768.382 | 1.522.814.155 | 521.261.112 | 1.001.553.043 | 45.610.268 | 507.290.237 |
| 9 | FEVOX S A S | 900516026 - 1 | 3.176.924.485 | 1.204.490.664 | 3.217.539.251 | 2.021.887.978 | 1.195.651.273 | 252.648.974 | 542.317.423 |
| 10 | MOSQUERA MORENO DAYVER ESKEY | 1017189572 - 6 | 704.687.000 | 98.736.000 | 1.057.462.000 | 119.571.000 | 937.891.000 | 64.724.000 | 193.527.000 |
| 11 | COMERCIALIZADORA BENNU S.A.S | 900777227 - 4 | 1.418.023.197 | 389.580.067 | 1.502.021.163 | 488.790.844 | 1.013.230.319 | 30.770.696 | 622.761.203 |
| 12 | GLOBAL ASTI S.A.S | 800228515 - 3 | 5.205.528.982 | 1.627.996.671 | 5.754.392.596 | 3.591.950.076 | 2.162.442.520 | $ 25.893.487 | 632.630.413 |
| 13 | TESERACT SAS | 800212777-6 | 40.481.605.699 | 14.217.040.867 | 42.286.978.178 | 18.464.374.200 | 23.822.603.978 | 261.684.275 | 5.765.312.558 |
| 14 | VIOTEC S.A.S | 900317089 - 1 | 7.238.588.725 | 2.365.769.737 | 7.312.669.513 | 3.293.736.421 | 4.018.933.092 | 258.655.311 | 1.962.024.142 |
| 15 | TECHNICAL SOLUTION CCTV SAS | 900470083 - 1 | 220.734.767 | 207.104.830 | 220.734.767 | 207.104.830 | 13.629.937 | 1.073.501 | 79.699.467 |
| 16 | TECNOPHONE COLOMBIA S A S | 900741497 - 0 | 15.017.402.469 | 25.294.310 | 15.364.855.460 | 3.052.902.402 | 12.311.953.058 | 185.837.799 | $ 4.659.158.913 |
| 17 | GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A. | 901357958 - 1 | 8.584.808.000 | 1.557.730.000 | 8.584.808.000 | 2.507.730.000 | 6.077.078.000 | 23.830.000 | 2.185.830.000 |
| 18 | GRUPO AVM S.A.S. | 900619329 - 0 | 780.731.938 | 64.300.524 | 793.700.186 | 251.781.867 | 541.918.319 | 1.377.339 | 154.089.955 |
| 19 | REDEMAS S.A.S | 900269955 - 9 | 12.602.789.822 | 6.386.576.724 | 12.602.789.822 | 8.177.263.276 | 4.425.526.546 | 77.167.144 | 1.918.646.182 |
| 20 | G5 ENGINEERING SAS | 901118386 - 4 | 1.259.745.478 | 61.768.382 | 1.522.814.155 | $ 521.261.112,00 | 1.001.553.043 | $ 45.610.268 | 507.290.237 |
| 21 | G&M COMERCIALIZADORA SAS | 900730436 - 4 | $ 1.731.672.419 | $ 64.239.497 | $ 2.115.021.919 | $ 328.608.770 | $ 1.786.413.149 | $ 8.656.021 | $ 839.267.535 |
| 22 | IMPORSYSTEM S.A.S. | 900405312 - 7 | $ 1.709.001.792 | $ 110.642.962 | $ 2.148.096.845 | $ 1.067.660.601 | $ 1.080.436.244 | 0,00 | $ 936.902.914 |
| 23 | SECURITY TECH CONTROL SAS | 900118932 - 2 | $ 1.715.762.529 | $ 542.611.969 | $ 5.499.694.780 | $ 1.564.471.578 | $ 3.935.223.202 | $ 19.664.410 | $ 1.040.866.251 |
| 24 | TECNOPLAZA COLOMBIA SAS | 900355222 - 7 | $ 16.405.050.676 | $ 14.010.950.316 | $ 21.358.014.260 | $ 18.351.251.627 | $ 3.006.762.633 | $ 852.108.224 | $ 490.506.075 |

**ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE INDICES**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VAN UNIFOMORMADA CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA NOBSA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) POR LOTES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA CAPACIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA- BOYACÁ.**

| Item | DESCRIPCIÓN | INDICES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | INDICE PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Valor 1, | Valor 2 | Valor 3 | Valor 4 | Valor 5 | Valor 6 | Valor 7 | Valor 8, | Valor 9, | Valor 10, | Valor 11, | Valor 12, | Valor 13, | Valor 14, | Valor 15, | Valor 16, | Valor 17, | Valor 18, | Valor 19, | Valor 20, | Valor 21, | Valor 22, | Valor 23, | Valor 24, | |
| 1 | Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente | 1,98 | 6,72 | 9,56 | 2,03 | 5,14 | 79,49 | 38,47 | 20,39 | 2,64 | 7,14 | 3,64 | 3,20 | 2,85 | 3,06 | 1,07 | 593,71 | 5,51 | 12,14 | 1,97 | 20,39 | 26,96 | 15,45 | 3,16 | 1,17 | 4,49 |
| 2 | Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total | 0,30 | 0,13 | 0,10 | 0,34 | 0,19 | 0,30 | 0,03 | 0,34 | 0,63 | 0,11 | 0,33 | 0,62 | 0,44 | 0,45 | 0,94 | 0,20 | 0,29 | 0,32 | 0,65 | 0,34 | 0,16 | 0,50 | 0,28 | 0,86 | 0,41 |
| 3 | Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses | 9,65 | 1,48 | 3,11 | 6,60 | 95,22 | 45,18 | 76,21 | 11,12 | 2,15 | 2,99 | 20,24 | 24,43 | 22,03 | 7,59 | 74,24 | 25,07 | 91,73 | 111,88 | 24,86 | 11,12 | 96,96 | 52,93 | 0,58 | | 7,45 |
| 4 | Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio | 0,53 | 0,10 | 0,10 | 0,39 | 0,78 | 0,10 | 0,13 | 0,51 | 0,45 | 0,21 | 0,61 | 0,29 | 0,24 | 0,49 | 5,85 | 0,38 | 0,36 | 0,28 | 0,43 | 0,51 | 0,47 | 0,87 | 0,26 | 0,16 | 0,38 |
| 5 | Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total | 0,38 | 0,09 | 0,09 | 0,25 | 0,63 | 0,07 | 0,13 | 0,33 | 0,17 | 0,18 | 0,41 | 0,11 | 0,14 | 0,27 | 0,36 | 0,30 | 0,25 | 0,19 | 0,15 | 0,33 | 0,40 | 0,44 | 0,19 | 0,02 | 0,21 |

Por lo anterior se solicitarán los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

## VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad financiera requerida:

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ≥ 4.49 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | ≤ 0,41 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | ≥ 7.45 |

## VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL

Capacidad organizacional requerida:

| | |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ 0,38 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ 0,21 |

**24. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

El presente objeto a contratar LOTE 1 Y LOTE 2 se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones del Municipio de Nobsa vigencia 2026, el cual se encuentra cargado en la plataforma SECOP II, y esta soportado mediante la correspondiente certificación emitida por la secretaria de Contratación del Municipio.

**25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el municipio considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior a la fecha efectiva del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

Por último, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

**LOTE 01 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA:**

| FACTORES PONDERABLES | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 40 |
| FACTOR DE CALIDAD (SERVICIOS TÉCNICOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD) | 48,5 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0.25 |
| MIPYMES | 0.25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100** |

**Nota**: De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir ***durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento***. "Subrayado y Cursiva, fuera del texto"

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo con la Normativa anteriormente referida.

**25.1 FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 40 PUNTOS** Es importante tener en cuenta lo siguiente: ·

- El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es 40 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
- Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica. Para que esta sea la que la entidad revisará, verificará y evaluará. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- Los precios ofertados no podrán superar los valores incluido IVA de referencia estipulados por la entidad, por cada ítem. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- El valor total de la oferta económica no podrá superar el valor estipulado por la entidad, en el formato de oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas. Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- En la plataforma SECOP II, el proponente deberá indicar como valor del contrato, el valor de su oferta, de acuerdo con el anexo 06..
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, SERÁN RECHAZADAS.
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las "Especificaciones Técnicas" del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este e proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el municipio lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

### 1.1.1. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 1.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

**SORTEO DE LA FÓRMULA**

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los últimos

dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre efectivo del proceso, indicada en el cronograma. A. Media aritmética B. Media aritmética alta C. Menor valor

La fecha que se tendrá en cuenta será la del cierre previsto en el acto de apertura del proceso, sin importar si posteriormente se modificó a través de adenda por alguna circunstancia.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la superintendencia financiera de Colombia (https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/data_preview):

Asignación de método de evaluación según TRM

| RANGO | No. | METODO |
|---|---|---|
| DE 0.00 A 0.33 | 1 | Media Aritmética |
| DE 0.34 A 0.66 | 2 | Media Aritmética Alta |
| DE 0.67 A 0.99 | 3 | Media geométrica |

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

1. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética. i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i= \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-(\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-2\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

X = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos

por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\frac{X_A - v_i}{X_A})) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

$XA$=Media Aritmética Alta
$vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| **NÚMERO DE OFERTAS (n)** | **NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)** |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 - 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media

geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0). n = Número de Ofertas válidas.
P0 = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ G_{P0}\ Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - 2\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & Para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
$vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

**25.2 CRITERIOS DE CALIDAD LOTE 1 VEHÍCULO TIPO VAN UNIFORMADA (48.5 PUNTOS)**

La Entidad asignará hasta **CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) PUNTOS** por concepto de factor de calidad, de conformidad con los ofrecimientos adicionales efectuados por los proponentes respecto de las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas. Los factores de calidad deberán constituir condiciones adicionales y superiores a los requisitos mínimos exigidos para la presentación de la oferta. En ningún caso se otorgará puntaje por el simple cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Los ofrecimientos realizados por el proponente deberán ser claros, precisos, determinados, verificables y susceptibles de cumplimiento durante la ejecución contractual. Los beneficios adicionales ofrecidos serán asumidos íntegramente por el contratista y no generarán costos adicionales para la Entidad.

La distribución del puntaje será la siguiente:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Garantía adicional del vehículo | 20 puntos |

| | |
|---|---|
| Mantenimientos preventivos adicionales | 15 puntos |
| Equipamiento adicional de seguridad | 6.75 puntos |
| Tiempo de entrega inferior al máximo establecido | 6.75 puntos |
| TOTAL | 48.5 puntos |

**1. GARANTÍA ADICIONAL DEL VEHÍCULO – 20 PUNTOS**

La Entidad otorgará hasta VEINTE (20) PUNTOS al proponente que ofrezca un período de garantía comercial adicional al mínimo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

| **Garantía adicional ofrecida** | **Puntaje** |
|---|---|
| Doce (12) meses adicionales o más | 20 puntos |
| Nueve (9) meses adicionales | 15 puntos |
| Seis (6) meses adicionales | 10 puntos |
| Tres (3) meses adicionales | 5 puntos |
| No ofrece garantía adicional | 0 puntos |

Para efectos de evaluación, únicamente se tendrá en cuenta el período de garantía adicional al mínimo exigido por la Entidad.
Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá presentar una manifestación expresa suscrita por el representante legal, en la cual indique:

a) El período de garantía mínima exigido por la Entidad.
b) El período adicional de garantía ofrecido.
c) El período total de garantía que tendrá el vehículo.
d) Que la garantía adicional será otorgada sin costo alguno para la Entidad.
e) Que la garantía adicional conservará las mismas condiciones y cobertura de la garantía mínima exigida, salvo que el proponente ofrezca condiciones superiores.
La garantía adicional ofrecida deberá cubrir, como mínimo, los sistemas, componentes y elementos contemplados dentro de la garantía mínima establecida por la Entidad.

El ofrecimiento efectuado será de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del contrato.

En caso de que el proponente no presente manifestación expresa sobre este factor, se entenderá que no ofrece garantía adicional y obtendrá cero (0) puntos.

**2. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES – 15 PUNTOS**

La Entidad otorgará hasta QUINCE (15) PUNTOS al proponente que ofrezca mantenimientos preventivos adicionales a los mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la Entidad.

La asignación del puntaje será la siguiente:

| Mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos | Puntaje |
|---|---|
| Cinco (5) o más mantenimientos adicionales | 15 puntos |
| Cuatro (4) mantenimientos adicionales | 12 puntos |
| Tres (3) mantenimientos adicionales | 9 puntos |
| Dos (2) mantenimientos adicionales | 6 puntos |
| Un (1) mantenimiento adicional | 3 puntos |
| No ofrece mantenimientos adicionales | 0 puntos |

Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá presentar una manifestación expresa suscrita por el representante legal en la cual indique el número de mantenimientos preventivos adicionales que se compromete a realizar durante la vigencia establecida por la Entidad.

Cada mantenimiento preventivo adicional deberá incluir, como mínimo:
a) Mano de obra.
b) Lubricantes y fluidos requeridos.
c) Filtros y elementos de sustitución previstos por el fabricante para el respectivo mantenimiento.
d) Inspección de los sistemas mecánicos y eléctricos.
e) Diagnóstico general del vehículo.
f) Las demás actividades contempladas en el plan de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante para el kilometraje o período correspondiente.
Los mantenimientos deberán efectuarse en talleres autorizados por el fabricante o en establecimientos que cumplan las condiciones técnicas establecidas por este.
El proponente deberá presentar, cuando corresponda, documento técnico, plan de mantenimiento o certificación del fabricante que permita verificar la periodicidad y alcance de los mantenimientos ofrecidos.
Los mantenimientos adicionales serán suministrados sin costo adicional para la Entidad y serán de obligatorio cumplimiento.
En caso de no realizar un ofrecimiento adicional, se asignarán cero (0) puntos.

**3. EQUIPAMIENTO ADICIONAL DE SEGURIDAD – 6.75 PUNTOS**

La Entidad otorgará hasta SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO (6.75) PUNTOS por la incorporación

de elementos adicionales de seguridad activa o pasiva que sean superiores a las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas.

Se asignarán UNO PUNTO TREINTA Y CINCO (1.35) PUNTOS por cada elemento adicional de seguridad, hasta un máximo de cinco (5) elementos, de acuerdo con la siguiente escala:

| **Elemento adicional de seguridad** | **Puntaje** |
|---|---|
| Sistema de sensores de parqueo | 1.35 puntos |
| Cámara de reversa o sistema de visión periférica/360° adicional al mínimo exigido | 1.35 puntos |
| Sistema de monitoreo de presión de neumáticos (TPMS) | 1.35 puntos |
| Sistema de alerta de punto ciego | 1.35 puntos |
| Sistema de alerta de colisión frontal | 1.35 puntos |
| Máximo | 6.75 puntos |

Para efectos de evaluación, los elementos relacionados anteriormente deberán ser adicionales a los exigidos como especificaciones técnicas mínimas.

Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá identificar expresamente en su oferta cada uno de los elementos adicionales de seguridad ofrecidos, indicando sus características técnicas.
Los elementos ofrecidos deberán cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
a) Ser nuevos.
b) Ser compatibles con el vehículo ofertado.
c) Ser instalados antes de la entrega del vehículo.
d) No afectar las condiciones de funcionamiento, seguridad o garantía establecidas por el fabricante.
e) Ser suministrados e instalados sin costo adicional para la Entidad.
f) Permanecer instalados y plenamente operativos al momento de la entrega del vehículo.
g) Contar con respaldo técnico del fabricante del vehículo o del fabricante del elemento.
El proponente deberá acreditar las características del elemento ofrecido mediante ficha técnica, catálogo, certificación del fabricante o documento técnico equivalente.
No se otorgará puntaje por elementos que ya hagan parte de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.
Cuando un elemento ofrecido se encuentre incorporado de fábrica en la referencia del vehículo ofertado, podrá ser objeto de puntuación siempre que no corresponda a una condición mínima exigida y se encuentre expresamente identificado y acreditado en la documentación técnica presentada por el proponente.

**4. TIEMPO DE ENTREGA INFERIOR AL MÁXIMO ESTABLECIDO – 6.75 PUNTOS**

La Entidad otorgará hasta SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO (6.75) PUNTOS al proponente que

ofrezca un plazo de entrega inferior al plazo máximo establecido en el proceso.

Para efectos de evaluación, el plazo de entrega deberá expresarse en días calendario, contados de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos del proceso.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

| Reducción del plazo máximo de entrega | Puntaje |
|---|---|
| Reducción de treinta (30) días calendario o más | 6.75 puntos |
| Reducción entre veintiún (21) y veintinueve (29) días | 5.06 puntos |
| Reducción entre once (11) y veinte (20) días | 3.38 puntos |
| Reducción entre uno (1) y diez (10) días | 1.69 puntos |
| Ofrece el plazo máximo establecido | 0 puntos |

Requisitos para acreditar el ofrecimiento

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta:
a) El plazo máximo establecido por la Entidad.
b) El plazo total de entrega que ofrece.
c) El número de días calendario de reducción frente al plazo máximo establecido.

El plazo ofrecido deberá comprender la entrega de la VAN completamente terminada, matriculada, equipada, uniformada y con todos los elementos y documentos exigidos en las especificaciones técnicas, salvo aquellas actividades que por disposición de la Entidad deban realizarse posteriormente.

El vehículo deberá ser entregado cumpliendo integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, documentales y de equipamiento establecidas en los documentos del proceso.
El plazo ofrecido será de obligatorio cumplimiento y hará parte integral del contrato.

En caso de que el proponente no efectúe un ofrecimiento de reducción del plazo, se entenderá que acepta el plazo máximo establecido por la Entidad y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

**REGLA GENERAL DE EVALUACIÓN**

Los ofrecimientos correspondientes al factor de calidad deberán ser acreditados en la forma indicada en cada criterio. La Entidad únicamente asignará puntaje cuando exista evidencia clara y verificable del beneficio adicional ofrecido.

Los ofrecimientos que obtengan puntaje serán incorporados como obligaciones contractuales y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes.

En ningún caso se asignará puntaje por condiciones que sean de obligatorio cumplimiento conforme a las especificaciones técnicas mínimas del proceso.

Cuando un proponente ofrezca una condición superior a la máxima contemplada en la tabla de evaluación, se le asignará únicamente el puntaje máximo establecido para el respectivo factor.

La sumatoria máxima del factor de calidad será de **CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (48.5) PUNTOS.**

25.3 **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN"-, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| **PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **PUNTAJE MAXIMO** |
|---|---|
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales | 10 |
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales | 5 |
| Cuando la empresa participante sea de origen | |

| | |
|---|---|
| extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero. | 0 |

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El proponente deberá Diligenciar el Formato Modelo compromiso de apoyo a la industria nacional

**NOTA 1:** La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

**NOTA 2:** Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

**NOTA 3:** En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

**25.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores de planta de personal del proponente.

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para este efecto, el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta

- Certificación suscrita por el proponente como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

**Nota**: En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en los consignado en la certificación del proponente y en el certificado del

Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

**Nota**: Si la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"Las entidades estatales a través de los supervisores e interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá Aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito".

**25.5 Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0.25 puntos).**

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CONDICION | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. |

| | |
|---|---|
| directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**NOTA 1:** tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

**25.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MAXIMO 0.25).**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

**LOTE 02 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**

| FACTORES PONDERABLES | PUNTAJE |
|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | 40 |
| FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD) | 48,5 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0.25 |
| MYPIMES | 0.25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100** |

**Nota**: De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación celebrados por entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos».

Por ello, esta disposición se refiere al deber de reducir ***durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento***. "Subrayado y Cursiva, fuera del texto"

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo con la Normativa anteriormente referida.

**25.1 FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 40 PUNTOS** Es importante tener en cuenta lo siguiente: ·

- El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es 40 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos

de capacidad organizacional y experiencia.

- Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica. Para que esta sea la que la entidad revisará, verificará y evaluará. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- Los precios ofertados no podrán superar los valores incluido IVA de referencia estipulados por la entidad, por cada ítem. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El valor total de la oferta económica no podrá superar el valor estipulado por la entidad, en el formato de oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas. Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- En la plataforma SECOP II, el proponente deberá indicar como valor del contrato, el valor de su oferta, de acuerdo con el anexo 06..
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, SERÁN RECHAZADAS.
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las "Especificaciones Técnicas" del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este e proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el municipio lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

### 1.1.3. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos

de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 1.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

**SORTEO DE LA FÓRMULA**

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre efectivo del proceso, indicada en el cronograma. A. Media aritmética B. Media aritmética alta C. Menor valor

La fecha que se tendrá en cuenta será la del cierre previsto en el acto de apertura del proceso, sin importar si posteriormente se modificó a través de adenda por alguna circunstancia.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial de la superintendencia financiera de Colombia (https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/data_preview):

Asignación de método de evaluación según TRM

| RANGO | No. | METODO |
|---|---|---|
| DE 0.00 A 0.33 | 1 | Media Aritmética |
| DE 0.34 A 0.66 | 2 | Media Aritmética Alta |
| DE 0.67 A 0.99 | 3 | Media geométrica |

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

1. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=0}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética. i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i= \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-(\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (1-2\frac{\bar{x}-v_i}{x})) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

X = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará

el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. ALTERNATIVA MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A})) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - 2\frac{X_A - v_i}{X_A})) & Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

$XA$=Media Aritmética Alta
$vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| **NÚMERO DE OFERTAS (n)** | **NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)** |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |

| | |
|---|---|
| 4 - 6 | 2 |
| 7 - 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (P0). n = Número de Ofertas válidas.
P0 = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$a\ G_{P0}\ Puntaje\ i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\ x\ (1 - 2\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}})) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
$vi$ = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Número de oferta

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

**25.2 CRITERIOS DE CALIDAD LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)**

**(48.5 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta, sin generar costo adicional para la entidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente distribución:

| N° | CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **1** | CARACTERÍSTICAS ADICIONALES | 20 |
| **2** | ÍTEMS ADICIONALES | 15 |

| | | |
|---|---|---|
| **3** | CAPACITACIÓN DE FABRICANTE | 6.75 |
| **4** | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL | 6.75 |
| **TOTAL** | | 48.5 |

### 25.2.1 CARACTERÍSTICAS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al oferente que, dentro de su propuesta y sin generar costo adicional para la entidad, incluya especificaciones técnicas adicionales que superen las mínimas exigidas en el presente proceso de contratación.

La superioridad técnica deberá ser debidamente acreditada mediante ficha técnica y certificación expedida por el fabricante, dirigida expresamente al Municipio de Nobsa y referida al proceso contractual en curso.
La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente distribución:

| REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|
| Iluminación igual o mejor a 0,006 lux a color y 0,0006 lux en blanco y negro y 0 Lux con IR activado para la cámara PTZ | 4 |
| Zoom óptico igual o mayor a 44X y 16X digital; para la cámara PTZ | 4 |
| Sistema de Control de encendido y apagado del iluminador Manual y Zoomprio; para las cámaras PTZ | 4 |
| Protocolos de red: HTTP; HTTPS; TCP/IP; IPv4; IPv6; UDP; SNMP; NTP; DHCP; DNS; SMTP; UPnP; IP Filter; PPPoE; FTP; DDNS; Alarm Server; IP Search (Supports IP camera, DVR, NVS, etc.); Multicast; P2P; Auto Registration; iSCSI | 4 |
| Joystick con pantalla touch de 10” +/- 0.1, mínimo 4 puertos USB y mínimo 4 puertos HDMI embebidos, sin accesorios adicionales | 4 |
| **TOTAL** | **20** |

### 25.2.2 ÍTEMS ADICIONALES (15 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta, sin generar costo adicional para la entidad, el suministro de ítems adicionales.
El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante carta de compromiso expedida por el representante legal del oferente, dirigida expresamente al Municipio de Nobsa y referida al presente proceso de contratación, en la que se indique que dichos ítems serán entregados sin costo adicional y que cumplen con las características técnicas exigidas.
La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente distribución:

| REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|
| Suministro de 1 Cámara Tipo 1 | 5 |
| Suministro de 2 Cámaras Tipo 1 | 5 |
| Suministro de 3 Cámaras Tipo 1 | 5 |
| **TOTAL** | **15** |

### 25.2.3 CAPACITACIÓN DE FABRICANTE (6.75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que incluya dentro de su oferta, sin generar costo adicional para la entidad, un (01) taller de capacitación en el funcionamiento y configuración de las cámaras de videovigilancia, de mínimo cuatro horas, para el personal designado por la

entidad, esta deberá ser brindada directamente por el fabricante de las cámaras a suministrar
.
El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante carta de compromiso expedida por el fabricante, dirigida expresamente al Municipio de Nobsa y referida al presente proceso de contratación, en la que se indique el compromiso sin costo adicional para la entidad.

### 25.2.4 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (6.75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite, dentro de su oferta, que el Director del Proyecto y el Residente del Proyecto, cuentan con una experiencia profesional mínima de quince (15) años, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional.
El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante la presentación de las tarjetas profesionales vigentes que respaldan la trayectoria del personal propuesto.

Para obtener el puntaje señalado, el oferente deberá cumplir con la totalidad de lo solicitado en cada ítem de lo contrario no se le asignará puntaje

### 25.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN"-, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que | 10 |

| | |
|---|---|
| participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales | |
| Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales | 5 |
| Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero. | 0 |

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El proponente deberá Diligenciar el Formato Modelo compromiso de apoyo a la industria nacional

**NOTA 1:** La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del Proceso de Contratación.

**NOTA 2:** Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

**NOTA 3:** En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

**25.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO)**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores de planta de personal del proponente.

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para este efecto, el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta

- Certificación suscrita por el proponente como persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

**Nota**: En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en los consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

**Nota**: Si la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"Las entidades estatales a través de los supervisores e interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá Aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito".

**25.5 Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (0.25 puntos).**

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CONDICION | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante |

| | |
|---|---|
| participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**NOTA 1:** tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

**25.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MAXIMO 0.25).**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) puntos del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082, así:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

## 2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1861 de 2021.

### 2.1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

**1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

NOTA 1: Dado lo anterior y teniendo en cuenta que en este proceso no aplica el referido puntaje, la acreditación de este factor se realizará de la siguiente manera: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito en donde acredite el origen nacional del bien.

**2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.**

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegr

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME**

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo

la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.**

Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario

NOTA: Los anteriores criterios de desempate se encuentran regulados y en todo caso se aplicarán, conforme lo señalado por el Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.**

## 26. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el **MUNICIPIO DE NOBSA** exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de **(i)** un contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo, o **(iii)** garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **MUNICIPIO DE NOBSA** con **NIT 891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

### LOTE 1 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN UNIFORMADA

| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** | |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato.<br>**CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.<br>**VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS y en todo caso hasta la liquidación del contrato.** |
| **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** | **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.<br>**VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**. |

### LOTE 2 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV)

| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** | |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato.<br>**CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.<br>**VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS y en todo caso hasta la liquidación del contrato.** |

| | |
|---|---|
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por:<br>● Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas<br>● Por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la prestación del servicio.<br>**CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato.<br>**VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**. |
| **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** | **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato.<br>**VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS**. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más<br><br>Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Articulo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Por un valor igual a 200 SMMLV vigente durante el plazo de ejecución del contrato.<br><br>Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.<br><br>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. |

**Término par su entrega**: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

**Suficiencia de las garantías**: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar al MUNICIPIO por cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

## 27. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

| **ACUERDO COMERCIAL** | | **ENTIDAD INCLUIDA** | **Presupuesto del proceso de contratación superior al valor el acuerdo comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | SI | SI | NO | SI |
| | **México** | SI | NO | NO | NO |
| | **Perú** | SI | SI | NO | SI |
| **Canadá** | | SI | NO | NO | SI |
| **Chile** | | SI | SI | NO | SI |
| **Corea** | | SI | SI | NO | SI |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | SI |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | SI |
| **Estados AELC** | | SI | SI | NO | SI |

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD INCLUIDA | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor el acuerdo comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **México** | | SI | SI | NO | SI |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | SI | SI | NO | SI |
| | **Guatemala** | SI | SI | NO | SI |
| | **Honduras** | SI | SI | NO | SI |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | SI |
| **Israel** | | SI | SI | NO | SI |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | NO | SI |
| **Comunidad Andina** | | SI | SI | NO | SI |

## 28. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN)

### MATRIZ DE RIESGOS

| RIESGO | DEFINICION | CLASE | CARACTERIZACION | PROBABILIDAD | IMPACTO | MUNICIPIO | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.Riesgos Económicos** | Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. | Estimación inadecuada de los costos | Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos | 1 | 3 | 50% | 50% |
| | | Modificación impositiva General | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades. | 1 | 1 | 50% | 50% |
| | | Modificación impositiva particular | Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato | 1 | 1 | 50% | 50% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2. Riesgos Sociales o Político** | Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | Paros | Que afecten la ejecución del contrato | 3 | 1 | 50% | 50% |
| | | Huelgas | Que afecten la ejecución del contrato | 3 | 1 | 50% | 50% |
| | | Protestas sociales | Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante | 3 | 1 | 50% | 50% |
| | | Actos de rebelión | Actos de guerra o terrorismo | 1 | 2 | 50% | 50% |
| **3. Riesgos Regulatorios** | Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual | cambios en las tarifas | Cambios en la normatividad aplicable | 1 | 1 | 50% | 50% |
| **4. Riesgos Operacionales** | Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. | Plazo | La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes | 1 | 1 | 0% | 100% |
| | | Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios | Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía. | 1 | 1 | 0% | 100% |
| | | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente | 3 | 4 | 0% | 100% |
| | | Daños a terceros | Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía. | 3 | 3 | 0% | 100% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5. Riesgos Financieros** | son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros | Riesgo de liquidez | (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, | 1 | 1 | 0% | 100% |
| | | Incorrecta selección de condiciones financieras | (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros. | 1 | 1 | 0% | 100% |
| **6. Riesgos Regulatorios:** | derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato | Cambios regulatorios | Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato | 1 | 1 | 50% | 50% |
| **7. Riesgos de la Naturaleza:** | Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. | eventos naturales previsibles | Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato | 2 | 3 | 50% | 50% |
| **8. Riesgos Tecnológicos** | son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | Tecnológicos | los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato | 3 | 2 | 50% | 50% |

## CONVENCIONES DE RIESGOS

| PROBABILIDAD | | | IMPACTO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PROBABILIDAD** | **CATEGORIA** | **VALORACION** | **IMPACTO** | **CATEGORIA** | **VALORACION** |
| | RARO (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | | INSIGNIFICANTE | 1 |
| | IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | | MENOR | 2 |
| | POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | | MODERADO | 3 |
| | PROBABLE (probablemente va a ocurrir) | 4 | | MAYOR | 4 |
| | CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | | CATASTROFICO | 5 |

## 28. SUPERVISIÓN

El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato, La supervisión de la ejecución y

cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del Municipio de Nobsa, estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pago
- Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
- Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

## 29. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE NOBSA** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

## 30. ANEXOS:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- CERTIFICADO REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
- CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
- ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 1 Y LOTE 2
- ACTA COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO
- PROYECTOS APROBADOS EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO

**SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN**
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

| Elaboró: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| Nombre: Sandra Plazas<br>Cargo: Profesional SGCC | Nombre: Natali J. Orjuela<br>Abogada Especialista<br>Secretaria de General de contratación Publica | Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán<br>Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana |